



*Municipalidad de Rosario*  
*Secretaría de Salud Pública*

RESOLUCIÓN Nº 000599

05 ABR 2024

Rosario, "Cuna de la Bandera"

**Y VISTO:**

El contrato de adhesión celebrado entre la Municipalidad de Rosario, representada por la señora Secretaria de Salud Pública Dra. María Soledad Rodriguez con domicilio en calle Buenos Aires 711 Rosario; y en adelante denominada "La Locataria", y la Cooperativa de Trabajo "Obras del Litoral Ltda." matricula Nacional Nº 39279 y Provincial Nº 3093 denominada "La Locadora", representada por su Presidente el Sr. Carlos Alberto Duré, D.N.I. Nº 8.444.473, y su Secretario Diego Gastón Dure D.N.I. 26.380.437, cuyo objeto es el (ITEM 150) mantenimiento edilicio para el Instituto del Alimento y el Centro Regional de Hemoterapia, dependiente de la Secretaria de Salud Pública, durante el mes de marzo de 2024.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el referido instrumento legal responde en lo general y particular a los requisitos establecidos para este tipo de contrato y siendo necesario proveer al respecto.

**POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

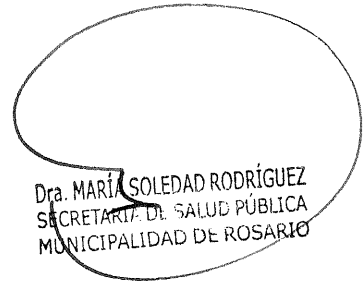
**LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA**

**RESUELVE:**

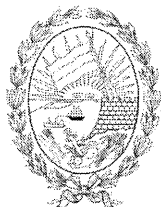
**ARTICULO 1º: IMPUTAR** el gasto, que demande el cumplimiento del presente, y que

asciende a la suma total de pesos un millón quinientos ochenta y siete mil novecientos sesenta y siete con cincuenta centavos (\$1.587.967,50.-) a las siguientes partidas presupuestarias: 00.08009.1.08.10.00.1.01.01.2.1.03.03.09.00 (Otros no especificados) la suma de setecientos noventa y tres mil novecientos ochenta y tres con setenta y cinco /00 (\$ 793.983,75.-) 00.08014.1.08.10.00.1.01.01.2.1.03.03.09.00(Otros no especificados) la suma de setecientos noventa y tres mil novecientos ochenta y tres con 75/00 (\$ 793.983,75.-) del presupuesto vigente.

**ARTICULO 2º: COPIAR,** comunicar a quienes corresponda y archivar. -



Dra. MARI SOLEDAD RODRÍGUEZ  
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



*Municipalidad de Rosario*

### **CONTRATO POR ADHESION**

Entre la "MUNICIPALIDAD" de Rosario, representada en este acto por la señora Secretaria de Salud Pública Dra. María Soledad Rodríguez, con domicilio en calle Buenos Aires Nº 711 de Rosario, por una parte y en adelante "LA LOCATARIA", y por la otra parte la Cooperativa "OBRAS DEL LITORAL" matricula nacional Nº 39279 y provincial Nº 3093, con domicilio en calle Gambartes 2652 piso 1 of. A de la ciudad de Rosario, representada por su presidente el Sr. Carlos Alberto Dure D.N.I 8.444.473, y su secretario Diego Gastón Dure D.N.I 26.380.437, en adelante la LOCADORA se conviene a celebrar el siguiente CONTRATO DE ADHESION de acuerdo a las cláusulas que a continuación se detallan y con conocimiento y aceptación de todos los términos y alcance de las Ordenanzas Nº 7450/2002 y modificatorias. -----

**PRIMERA:** La LOCATARIA contrata a la LOCADORA para que preste el servicio de trabajo, ITEM 150 mantenimiento edilicio del Instituto del Alimento y el Centro de Regional de Hemoterapia. Para la ejecución de dichas tareas se contará con 2 (dos) personas.-----

**SEGUNDA:** "La LOCADORA" prestará su servicio durante la vigencia del presente contrato conforme las condiciones, honorarios y modalidades establecidas por la Dirección de Arquitectura. -----

**TERCERA:** La duración del presente contrato comenzó a regir a partir del 1 de marzo de 2024.

**CUARTA:** Por la prestación mensual del servicio contratado, la LOCATARIA abonara a la LOCADORA, la suma de pesos un millón quinientos ochenta y siete mil novecientos sesenta y siete con cincuenta centavos (\$ 1.587.967,50.-) que comprende el costo total de las tareas enunciadas en el ITEM 150: MANTENIMIENTO EDILICIO (Plomería, electricidad y gas). El pago se hará efectivo por "LA LOCATARIA" al término de diez (10) días posteriores a la presentación de la factura respectiva, la que deberá estar conformada en cuanto al cumplimiento satisfactorio por la Dirección de Arquitectura Hospitalaria, por ante la Dirección General de Administración Financiera y Presupuestaria de la Secretaría de Salud Pública.-----

COORD. DE TRABAJO  
OBRAS DEL LITORAL  
DIEGO DURE  
SECRETARIO

**QUINTA:** la Locadora se compromete a dar cumplimiento a las instrucciones y directivas que le sean impartidas por la Dirección de Arquitectura, o el personal que este autorice al efecto. Deberá además efectuar un recorrido semanal por el Hospital asignado, a fin de monitorear el trabajo de sus asociados y el stock de los insumos necesarios. -----

**SEXTA:** "LA LOCATARIA" queda exenta de toda responsabilidad civil respecto de terceros, por causas o accidentes u otros hechos o actos que participaran la LOCADORA o sus asociados y/o personal dependiente como consecuencia y/u ocasión de las tareas que desempeñara en razón del presente contrato, así como también de toda responsabilidad por cualquier tipo de daño que sufran estos, así como también de las obligaciones derivadas de las leyes previsionales, laborales y convenios colectivos a cuyos efectos la LOCADORA contratará con los seguros que por ellos se exijan en el presente y/o se estipulen en el futuro. Dentro de las 24 hs de suscripto el presente la LOCADORA. La LOCADORA se obliga expresamente a mantener vigente la cobertura de los riesgos previstos durante la vigencia del presente contrato. -----

**SEPTIMA:** Dentro del precio establecido quedan comprendidos todos los costos de explotación y mantenimiento del servicio que tenga la LOCADORA, máquinas y herramientas, su provisión y reparación en general que hagan a la eficiente prestación del servicio contratado. **Los insumos serán a cargo de la LOCADORA.**-----

**OCTAVA:** en caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas por el presente, a la LOCADORA, le será pasible de una multa del 0,15% sobre el monto total del contrato por cada cláusula incumplida y por cada incumplimiento, las que serán descontadas sobre la liquidación posterior a la constatación del incumplimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a la LOCATARIA, además, rescindir el presente contrato y de iniciar las acciones legales correspondientes. A tales efectos la LOCATARIA se reserva el derecho de verificar cuando lo crea oportuno y durante la vigencia del presente contrato el cumplimiento que la LOCADORA debe dar a los impuestos nacionales, provinciales y/o municipales que correspondiere. Se considerará fehacientemente constatado el informe de incumplimiento producido por la DIRECCIÓN de ARQUITECTURA. -----

COORD. DE TRABAJO  
OBRAS DEL LITORAL  
DIEGO DURÉ  
SECRETARIO

**NOVENA:** La LOCADORA se somete a la jurisdicción de Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rosario, renunciando de común acuerdo ambas partes al Fuero Federal si este correspondiere. Constituyendo domicilio legal, la LOCATARIA en calle San Luis 2020 y el LOCADOR en calle Gambartes 2652 p 1 of. A, siendo validas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se cursen en dichos domicilio.-----

**DECIMA:** Se transcribe el art. 18 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756 ( t.o ) y sus modificaciones: "Cuando la MUNICIPALIDAD fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de 6 meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad de todo acto ó contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio y deberá ser transcripta en toda escritura pública ó contrato que celebre con particulares".-

**DECIMAPRIMERA:** Se transcribe seguidamente, la Resolución N° 184: "Rosario, 15 de Julio de 1983: Visto que resulta necesario proveer lo pertinente a fin de que todo contrato en el cual participa esta Municipalidad, conste el domicilio real de la contraparte. SE RESUELVE: 1- En todos los contratos en los cuales, esta Municipalidad sea parte, deberá colocarse el domicilio real de la contraparte cuando se trate de sociedades, deberá además colocarse, con indicación de sus titulares, el domicilio real de los socios solidarios 2- Mientras subsistan los efectos contractuales, todo cambio de domicilio deberá notificarse por escrito a la repartición correspondiente según contrato de que se trate. Si así no lo hiciere, toda notificación al domicilio en el contrato surtirá total efecto. 3- Esta Resolución deberá insertarse obligatoriamente en todo contrato como parte integrante del mismo. 4- Insertar por la subsecretaría de Hacienda, y con conocimiento de la Contaduría General y de la Dirección General de Finanzas y archivar. -----

En prueba de conformidad, previa lectura y total ratificación, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a 21 día del mes de marzo de 2024.-----

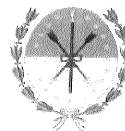
COOR. DE TRABAJO  
OBRAS DEL LITORAL  
DIEGO DURÉ  
SECRETARIO

Dra. MARÍA SOLEDAD RODRÍGUEZ  
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



**API**

**IMPUESTO DE SELLOS/TASAS  
RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS  
LIQUIDACIÓN POR ACTO/OPERACIÓN**



FORMULARIO Nº:

**324**

LIQUIDACIÓN Nº: 5925352 - 3	FECHA DOC / ACTO / CONTRATO: 25/03/2024	VENCIMIENTO IMPOSITIVO: 09/04/2024	VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 09/04/2024
--------------------------------	--	---------------------------------------	--

**INTERVINIENTES EN EL DOCUMENTO**

CUIT / CUIL	NOMBRE
30-99900315-6	MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
30-71186401-2	COOPERATIVA DE TRABAJO OBRAS DEL LITORAL LIMITADA

ACTO / OPERACIÓN	CANTIDAD / BASE IMPONIB.	% EXENCIÓN	ALIC. / MT	IMPUESTO / TASAS
43076 - Locacion de inmuebles, muebles, Obr	1587967.5	50	5	3969.92
49047 - Cada foja de contrato instrumentado	06	0	2	50.4

<b>TOTAL IMPUESTO / TASAS:</b>	4020.32
<b>INTERESES RESARCITORIOS:</b>	0.00
<b>INTERESES PUNTORIOS:</b>	0.00
<b>TOTAL:</b>	4020.32

Se establece la obligación por parte de los contribuyentes a conservar durante diez años y presentar a requerimiento de la Administración Provincial de Impuestos los comprobantes de pago de los impuestos como asimismo, todos los documentos que de algún modo se refieran a las operaciones o situaciones que constituyan hechos imponibles y sirvan como comprobantes de veracidad de los datos consignados en la constancia que se emita para efectuar el correspondiente pago del gravamen de Sellos, su incumplimiento dará lugar a la aplicación de Multas por Infracción a los Deberes Formales" (Art. 46 Inc. e) del Código Fiscal (t.o. Decreto 4481/2014) y modificatorias.

Esta boleta podrá ser abonada:

- En cajas del Nuevo Banco de Santa Fe SA.

Si selecciona alguna de las siguientes formas de pago recuerde que para acreditar el pago debe presentar la liquidación impresa y el ticket correspondiente.

- Botón de Pagos de la Red Link.

- Botón de Pago de PlusPagos.

**Cuando el pago se realice en cajas del Nuevo Banco de Santa Fe SA se deberá Timbrar sobre el Documento.  
- Normativa vigente art 2º R.G. Nº 02/07 - API -**

LIQUIDACIÓN Nº: 5925352 - 3	VENCIMIENTO: 09/04/2024	TOTAL A ABONAR: 4020.32
--------------------------------	----------------------------	----------------------------



0132430300000000000592535232404090000402032840060

COOP. DE TR.  
OBRAS DEL LIT.  
DIEGO DUEÑAS  
SECRETARÍA





**PAGO EFECTUADO**


FECHA: 25/03/2024      HORA: 09:44:41      NRO.TRAN: 00492051(211)

PAGO DE API SANTA FE  
NRO. DE LIQUIDACION:00059253523  
SELLOS Y TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS  
CON DEBITO EN: CTA.CTE. EN PESOS  
NRO DE CUENTA: 2000098081

IMPORTE:                \$    4020,32

ESTE RECIBO ES CONSTANCIA DE PAGO

[www.pagar.com.ar](http://www.pagar.com.ar)

® Powered by 

COOP. DE TRABAJOS  
OBRIAS DEL LITORAL  
DIEGO DURÉ  
SECRETARIO

